



Lineamientos para la Aprobación de Pronunciamientos de la CONFIEP

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, uno de los fines de la CONFIEP es “llevar la opinión de la empresa privada ante los poderes del Estado y los diversos estamentos de la sociedad”.

Para cumplir sus fines, según lo establecido en el artículo 6, la CONFIEP está facultada, entre otros a:

- a) Ejercer la representación de sus gremios asociados en asuntos de interés común para la empresa privada.
- b) Coordinar y canalizar la acción de sus gremios asociados.
- c) Formular declaraciones públicas.

En tal sentido, a propuesta del Comité Ejecutivo, el Consejo Directivo aprueba los siguientes lineamientos generales para la emisión de Pronunciamientos por parte de la CONFIEP:

1. Se entiende por “Pronunciamientos” a las posiciones emitidas en representación de la CONFIEP.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 51, literal a de sus Estatutos, el Presidente es el único vocero autorizado de la CONFIEP, salvo que el Comité Ejecutivo autorice algo diferente, a propuesta del Presidente.
3. Los pronunciamientos que sean emitidos por la CONFIEP deben ser aprobados por el Comité Ejecutivo, en una sesión convocada de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° del Estatuto; es decir, por lo menos 48 horas de anticipación, para el caso de sesiones ordinarias. Las sesiones de urgencia no necesitarán plazo de convocatoria. En ambos casos, la convocatoria que podrá ser realizada por medio electrónico, deberá indicar día, hora, lugar y motivo de la reunión y podrá ser presencial o virtual. Es función de los miembros del Comité Ejecutivo coordinar con sus respectivos sectores.
4. Si en el marco de esta coordinación, hubiera entre los gremios asociados posiciones discrepantes, deberá convocarse al Consejo Directivo y el pronunciamiento podrá ser emitido solo si se cuenta con la aprobación de no menos del 80% (ochenta por ciento) de los gremios asociados hábiles que asistan a dicha convocatoria. Si subsistiera la discrepancia, el Presidente lo hará constar en sus declaraciones.
5. En la aprobación de un pronunciamiento por parte del Comité Ejecutivo, se debe indicar si en su difusión se podrá utilizar, conjuntamente al logotipo de la CONFIEP, los logotipos de los gremios asociados. Si se optara por esta alternativa, se deberá solicitar autorización expresa de cada gremio.
6. La difusión de los Pronunciamientos aprobados por parte del Comité Ejecutivo es realizada a través de la Oficina de Comunicaciones de la CONFIEP bajo supervisión de la Gerencia General.

Los presentes lineamientos se aprobaron en la sesión del Consejo Directivo del miércoles 12 de agosto del 2020.